

Estimación del costo efectivo y de la capacidad creadora de empleo del “crédito tributario de empleo”

Fidel Bennett Nicolás Selamé Nicolás Ratto Sergio Herrera

17 de abril de 2026

El Gobierno ha anunciado la presentación de un proyecto de ley misceláneo denominado “Plan de Reconstrucción Nacional”, el cual incluye un conjunto amplio de medidas orientadas a la reactivación económica. Entre ellas, destaca la propuesta de un “subsidio al empleo para personas en riesgo de informalidad”. En realidad, no se trata de un subsidio de empleo, sino que de un crédito tributario para las empresas que mantengan contratados formalmente a trabajadores con remuneraciones inferiores a 1,5 ingresos mínimos mensuales (IMM). Y tampoco apunta, como promete, a grupos que estén en mayor riesgo de informalidad, sino que más bien a los contratos de menor remuneración.

Este crédito alcanzaría hasta un 15 % de la remuneración bruta y se aplicaría como descuento contra el Pago Provisional Mensual (PPM), sujeto al cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte del empleador¹. Un elemento relevante a considerar para el análisis de esta política es la distribución de los trabajadores por tamaño de empresa en los tramos de ingresos considerados (ver Tabla). En particular, en los segmentos cercanos al salario mínimo (donde se concentra el crédito tributario), la mayor proporción de trabajadores se encuentra en empresas de menor tamaño, seguidas por una participación no menor de grandes empresas. Considerando que el beneficio del crédito tributario no es exclusivo para las empresas de menor tamaño, ello implicará una transferencia de recursos importante a las grandes empresas, que no suelen ser las que encuentran dificultades para contratar ni las que tienen mayor probabilidad de generar vínculos laborales informales.

En números, la Encuesta Suplementaria de Ingresos de INE (2024)², arroja al menos 2.232.968 trabajadores asalariados privados formales³ dentro del rango salarial relevante para el subsidio (0,01 IMM y 1,49 IMM). 716.417 de ellos, es decir cerca de un tercio del total,

¹Es muy importante establecer que el proyecto de ley aún no se ingresa y que no se conoce “a firme” el diseño final de las medidas. Sin embargo, existen suficientes antecedentes para hacer una aproximación rigurosa.

²Última disponible públicamente. La mejor fuente de datos es la base de datos del Seguro de Cesantía, pero no hemos podido tener acceso a ella. De todas formas, hay una consistencia relevante entre ambas fuentes

³Se incluyen trabajadores con jornadas parciales, calculando el salario por hora para saber si efectivamente reciben el salario mínimo. Por su parte, existen cerca de 190 mil trabajadores que declaran ingresos cero, los cuales no fueron considerados.

se desempeña en grandes empresas. Esto quiere decir que una fracción muy relevante de los recursos involucrados en esta medida no va a Mipymes, sino a grandes empresas que pagan bajos salarios.

Tramo en IMM	Gran empresa	No gran empresa	NS/NR	Total
0 a 0,09 IMM	620	1.563	0	2.183
0,1 a 0,19 IMM	3.178	4.198	1.628	9.004
0,2 a 0,29 IMM	6.327	9.900	378	16.605
0,3 a 0,39 IMM	7.260	9.492	1.025	17.777
0,4 a 0,49 IMM	11.245	16.345	2.353	29.943
0,5 a 0,59 IMM	11.654	21.208	1.552	34.414
0,6 a 0,69 IMM	12.329	15.945	2.692	30.966
0,7 a 0,79 IMM	12.494	30.166	2.480	45.140
0,8 a 0,89 IMM	39.265	112.766	13.698	165.729
0,9 a 0,99 IMM	93.054	225.069	22.027	340.150
1 a 1,09 IMM	130.662	341.950	25.789	498.401
1,1 a 1,19 IMM	109.263	176.508	12.572	298.343
1,2 a 1,29 IMM	104.456	172.348	16.938	293.742
1,3 a 1,39 IMM	78.894	131.950	6.482	217.326
1,4 a 1,49 IMM	95.716	129.531	7.997	233.244
1,5 IMM o más	1.053.236	969.965	56.768	2.079.969
Total	1.769.653	2.368.905	174.379	4.312.937

En este contexto, el presente documento tiene por objetivo evaluar la relación costo-eficiencia de la medida propuesta, contrastando su costo fiscal efectivo estimado con su potencial impacto en la creación de empleo formal.

Estimación del costo fiscal efectivo por menor recaudación

Suponiendo que dentro de cada subtramo existe una distribución uniforme de trabajadores en los sueldos correspondientes⁴, sea x la remuneración mensual expresada en unidades de ingreso mínimo mensual (IMM). Para remuneraciones entre 0 y 1 IMM, el crédito es plano de 15 % y para remuneraciones entre 1 y 1,5 IMM, el crédito decrece linealmente desde 15 % en $x = 1$ hasta 0 % en $x = 1,5$ ⁵.

Así, el costo anual de este crédito tributario está en torno a los USD 1.728 millones. Bastante mayor a lo declarado por los ministros Quiroz y Rau⁶. Haciendo una regla de tres simple, se podría concluir que del orden de USD 554 millones se destinarían a grandes

⁴Salarios brutos de la ocupación principal de asalariados privados formales (con dato disponible de ingresos).

⁵Revisar Anexo para ver el cálculo en detalle.

⁶Será importante ver el informe financiero del proyecto de ley.

empresas, lo que se sumaría a la reducción de la tasa corporativa en 4 puntos porcentuales, desde 27 % a 23 %.

Escenarios para una estimación de la capacidad creadora de empleo de este subsidio

El análisis de la potencial efectividad del crédito tributario al empleo formal puede ser abordado a partir de la evidencia presentada en el Informe de Política Monetaria (IPoM) de septiembre de 2025 del Banco Central de Chile⁷ En particular, la minuta asociada al Recuadro I.3 documenta que el incremento acumulado del salario mínimo de 24,5 % entre 2023 y 2025 se asoció a una caída promedio del empleo de 5,6 % en empresas más expuestas a esta política.

A partir de estos resultados es posible inferir una elasticidad del empleo respecto del costo laboral del orden de $-0,229$ ($\epsilon = \frac{5,6\%}{-24,5\%} = -0,229$), lo que sugiere que reducciones en el costo laboral podrían generar aumentos acotados del empleo. Bajo este supuesto, un subsidio equivalente a una reducción de 15 % en el costo laboral (como el propuesto en el proyecto) podría traducirse en incrementos del empleo del orden de 3,435 % ($-0,229 \times -0,15 = 0,03435$) en el segmento de trabajadores más afectados⁸.

Escenario 1 (más amplio): segmento 0,01 – 1,5 IMM. Para aproximar el impacto agregado, es posible considerar el universo de trabajadores con remuneraciones entre 0,01 y 1,5 IMM, que asciende a 2.232.968 personas. Aplicando sobre este grupo un aumento del empleo del orden de 3,435 %, pero resguardando que la elasticidad se aplique sobre el descuento correspondiente, el efecto se traduciría en aproximadamente 50.235 empleos adicionales. Nótese que el descuento es 15 % para el tramo entre 0,01–1,0 IMM y que el descuento promedio para el tramo entre 1,0–1,5 IMM es 7,5 %, por lo que en este último caso el efecto sobre el empleo sería de 1,7175 %. Al contrastar este resultado con el costo fiscal estimado de la medida —que, bajo una modelación más detallada de los tramos salariales, asciende aproximadamente a USD 1.728 millones anuales— se obtiene un costo por empleo creado del orden de USD 34.400.

Escenario 2 (más estrecho): segmento 0,9 – 1,5 IMM. Entendiendo que el comportamiento en el empleo presenta diferencias fundamentales entre trabajadores de jornada parcial y trabajadores de jornada ordinaria, es complejo asumir que la elasticidad empleo-salario aplique para ambos. Por ello, presentamos un análisis más estrecho, donde se toma en cuenta los tramos cercanos al salario mínimo considerando jornadas ordinarias: sobre 0,9 IMM. Aplicando

⁷Disponible en <https://www.bcentral.cl/documents/d/banco-central/minutas-citadas-en-el-ipom-septiembre-2025-pdf>.

⁸Es importante destacar que esta idea descansa en supuestos exigentes. En primer lugar, asume simetría en la respuesta del empleo ante aumentos y disminuciones de costos laborales, lo que no necesariamente se verifica en la práctica debido, por ejemplo, a rigideces en la contratación y costos de ajuste. En segundo lugar, la evidencia del IPoM se basa en comparaciones entre empresas más y menos expuestas al salario mínimo, por lo que su validez se circunscribe a ese margen específico y no necesariamente es extrapolable al conjunto de trabajadores potencialmente beneficiarios del subsidio.

sobre este grupo el mismo criterio anterior, se obtiene un efecto de aproximadamente 38.152 empleos adicionales. Usando el costo fiscal agregado de la política, el costo por empleo creado en este escenario asciende a: USD 45.300, lo que refuerza la idea de que la costo-eficiencia de la medida depende críticamente del universo de referencia utilizado para evaluar sus efectos.

En ambos casos, si bien el subsidio podría generar aumentos en el empleo formal, la proyección realizada sugiere que estos serían acotados en relación con su costo fiscal, lo que plantea dudas respecto de su costo-eficiencia cuando se evalúa principalmente como instrumento de creación neta de empleo. Se trata de un crédito tributario muy costoso, sobre los USD 1.700 millones, y con baja capacidad creadora de empleo, entre 38 mil y 50 mil empleos más, una proporción muy menor comparada con las 860 mil personas desocupadas y muy poco eficaz si la meta es una tasa de desocupación de 6,5% a 2030, lo que es declarativo de que no es en realidad una política de empleo, sino una política tributaria más de este proyecto de ley.

Anexo: Cálculo del costo del subsidio

Suponiendo que dentro de cada subtramo existe una distribución uniforme de trabajadores en los sueldos correspondientes, sea x la remuneración mensual expresada en unidades de ingreso mínimo mensual (IMM).

Para remuneraciones entre 0 y 1 IMM, el crédito es plano de 15%:

$$s(x) = 0,15x$$

Para remuneraciones entre 1 y 1,5 IMM, el crédito decrece linealmente desde 15% en $x = 1$ hasta 0% en $x = 1,5$. Por tanto, la tasa de subsidio es:

$$r(x) = 0,15 \cdot \frac{1,5 - x}{0,5} = 0,45 - 0,3x$$

y el subsidio correspondiente es:

$$s(x) = x \cdot r(x) = x(0,45 - 0,3x)$$

Dado que si $X \sim U[a, b]$, entonces:

$$E[g(X)] = \frac{1}{b - a} \int_a^b g(x) dx$$

calculamos el subsidio promedio mensual en cada subtramo.

1. Tramo $[0, 0,1]$

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0 + 0,1}{2} = 0,15 \cdot 0,05 = 0,0075$$

$$C_1^{IMM} = 2183 \cdot 0,0075 = 16,3725$$

2. Tramo [0,1, 0,2]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,1 + 0,2}{2} = 0,15 \cdot 0,15 = 0,0225$$

$$C_2^{IMM} = 9004 \cdot 0,0225 = 202,59$$

3. Tramo [0,2, 0,3]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,2 + 0,3}{2} = 0,15 \cdot 0,25 = 0,0375$$

$$C_3^{IMM} = 16605 \cdot 0,0375 = 622,6875$$

4. Tramo [0,3, 0,4]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,3 + 0,4}{2} = 0,15 \cdot 0,35 = 0,0525$$

$$C_4^{IMM} = 17777 \cdot 0,0525 = 933,2925$$

5. Tramo [0,4, 0,5]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,4 + 0,5}{2} = 0,15 \cdot 0,45 = 0,0675$$

$$C_5^{IMM} = 29943 \cdot 0,0675 = 2021,1525$$

6. Tramo [0,5, 0,6]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,5 + 0,6}{2} = 0,15 \cdot 0,55 = 0,0825$$

$$C_6^{IMM} = 34414 \cdot 0,0825 = 2839,155$$

7. Tramo [0,6, 0,7]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,6 + 0,7}{2} = 0,15 \cdot 0,65 = 0,0975$$

$$C_7^{IMM} = 30966 \cdot 0,0975 = 3019,185$$

8. Tramo [0,7, 0,8]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,7 + 0,8}{2} = 0,15 \cdot 0,75 = 0,1125$$

$$C_8^{IMM} = 45140 \cdot 0,1125 = 5078,25$$

9. Tramo [0,8, 0,9]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,8 + 0,9}{2} = 0,15 \cdot 0,85 = 0,1275$$

$$C_9^{IMM} = 165729 \cdot 0,1275 = 21130,4475$$

10. Tramo [0,9, 1]

$$E[s(X)] = 0,15 \cdot \frac{0,9 + 1}{2} = 0,15 \cdot 0,95 = 0,1425$$

$$C_{10}^{IMM} = 340150 \cdot 0,1425 = 48471,375$$

11. Tramo [1, 1,1]

$$\begin{aligned} E[s(X)] &= \frac{1}{0,1} \int_1^{1,1} x(0,45 - 0,3x) dx \\ &= \frac{1}{0,1} \int_1^{1,1} (0,45x - 0,3x^2) dx \\ &= \frac{1}{0,1} [0,225x^2 - 0,1x^3]_1^{1,1} = 0,1415 \end{aligned}$$

$$C_{11}^{IMM} = 498401 \cdot 0,1415 = 70523,7415$$

12. Tramo [1,1, 1,2]

$$E[s(X)] = \frac{1}{0,1} \int_{1,1}^{1,2} x(0,45 - 0,3x) dx = 0,1205$$

$$C_{12}^{IMM} = 298343 \cdot 0,1205 = 35950,3315$$

13. Tramo [1,2, 1,3]

$$E[s(X)] = \frac{1}{0,1} \int_{1,2}^{1,3} x(0,45 - 0,3x) dx = 0,0935$$

$$C_{13}^{IMM} = 293742 \cdot 0,0935 = 27464,877$$

14. Tramo [1,3, 1,4]

$$E[s(X)] = \frac{1}{0,1} \int_{1,3}^{1,4} x(0,45 - 0,3x) dx = 0,0605$$

$$C_{14}^{IMM} = 217326 \cdot 0,0605 = 13148,223$$

15. Tramo [1,4, 1,5]

$$E[s(X)] = \frac{1}{0,1} \int_{1,4}^{1,5} x(0,45 - 0,3x) dx = 0,0215$$

$$C_{15}^{IMM} = 233244 \cdot 0,0215 = 5014,746$$

Sumando todos los subtramos:

$$\begin{aligned} C_{\text{mes}}^{IMM} &= \sum_{i=1}^{15} C_i^{IMM} \\ &= 16,3725 + 202,59 + 622,6875 + 933,2925 + 2021,1525 \\ &\quad + 2839,155 + 3019,185 + 5078,25 + 21130,4475 \\ &\quad + 48471,375 + 70523,7415 + 35950,3315 \\ &\quad + 27464,877 + 13148,223 + 5014,746 \\ &= 236436,4265 \text{ IMM mensuales} \end{aligned}$$

Costo anual en pesos Con 1 IMM = 539000 CLP:

$$C_{\text{año}}^{CLP} = 236436,4265 \cdot 539000 \cdot 12 \approx 1,529 \times 10^{12} \text{ CLP}$$

Conversión a dólares Con tipo de cambio $TC = 885 \text{ CLP/USD}$:

$$C_{\text{año}}^{USD} = \frac{1,529 \times 10^{12}}{885} \approx 1,728 \times 10^9$$

Así, el costo anual es en torno a **USD 1.728 millones**.